



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORROA
CALLE 4 N° 3-27 RINCÓN, CENTRO – MORROA – SUCRE.
CELULAR: 3007115608
Correo Electrónico: j01prmpalmorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Morroa, Sucre, 09 de mayo de 2023

Ref: PROCESO SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICIÓN.
Dte: ROGER ANTONIO SALCEDO SALCEDO
Ddo: LUIS SIMÓN PÉREZ YEPES Y DEMAS HEREDEROS DETERMINADO E INDETERMINADOS.

ASUNTO

Revisada la nota secretarial y constatándose como allegado el documento solicitado en auto que antecede, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda, frente a la demanda de titulación de la posesión presentada por ROGER ANTONIO SALCEDO SALCEDO, a través de apoderado judicial, contra LUIS SIMÓN PÉREZ YEPES Y DEMAS HEREDEROS DETERMINADO E INDETERMINADOS.

CONSIDERACIONES

El artículo 12 de la ley 1561 de 2012, dispone que el Juez, previo a la calificación de la demanda, debe consultar, entre otros; el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio, los informes de inmuebles de los comités locales de Atención Integral a la Población o en riesgo de desplazamiento o desplazamiento forzado, la información administrada por la Agencia Nacional de Tierras, el instituto Agustín Codazzi (IGAC) o la autoridad catastral correspondiente, la Fiscalía General de la Nación y el Registro de Tierras despojadas y abandonadas forzosamente, con el fin de constatar la información respecto de lo indicado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, del artículo 6 de dicha normatividad.

Por lo anterior, antes de emitir pronunciamiento acerca de la admisión, inadmisión o rechazo de esta demanda, se ordenará oficiar a las entidades indicadas en precedencia con la finalidad de verificar dicha información.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Oficiase al Municipio de Morroa Sucre, para que de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), respecto del siguiente predio:

Bien inmueble lote ubicado en la calle 1 carrera 2 -1080 parcela ubicada en la

vereda Asmon corregimiento de pichillín en la jurisdicción del municipio de Morroa con resolución 817 del 14 de junio del 1989 matricula inmobiliaria de Corozal 342-27338 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Corozal y el cual se encuentra identificado por los siguientes linderos, de fondo colinda con RAUL PEREIRA, por el lado derecho colinda con MANUEL MEDINA por el lado izquierdo colinda con OCTAVIO ROJAS CORDOBA,

Se sirva certificar:

-Si se encuentra o no dentro de las circunstancias previstas en el numeral 1º del artículo 6º de la ley 1561 de 2012.

-Si se encuentra o no dentro de las áreas o zonas indicadas en los literales a), b), c) y d) del numeral 4º del artículo 6º de la Ley 1561 de 2012.

-Si encuentra o no dentro de las circunstancias previstas en el numeral 5º del artículo 6º de la ley 1561 de 2012.

SEGUNDO: Ofíciase a la Coordinación del Comité De Justicia Transicional del Departamento De Sucre, encargado de la Atención Integral a Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento, respecto del predio:

Bien inmueble lote ubicado en la calle 1 carrera 2 -1080 parcela ubicada en la vereda Asmon corregimiento de pichillín en la jurisdicción del municipio de Morroa con resolución 817 del 14 de junio del 1989 matricula inmobiliaria de Corozal 342-27338 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Corozal y el cual se encuentra identificado por los siguientes linderos, de fondo colinda con RAUL PEREIRA, por el lado derecho colinda con MANUEL MEDINA por el lado izquierdo colinda con OCTAVIO ROJAS CORDOBA,

Se sirva certificar:

Si se encuentra o no dentro de las circunstancias previstas en el numeral 7 del artículo 6º de la Ley 1561 de 2012.

TERCERO: Ofíciase al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural- INCODER, como dependencia del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, respecto del predio:

Bien inmueble lote ubicado en la calle 1 carrera 2 -1080 parcela ubicada en la vereda Asmon corregimiento de pichillín en la jurisdicción del municipio de Morroa con resolución 817 del 14 de junio del 1989 matricula inmobiliaria de Corozal 342-27338 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Corozal y el cual se encuentra identificado por los siguientes linderos, de fondo colinda con RAUL PEREIRA, por el lado derecho colinda con MANUEL MEDINA por el lado izquierdo colinda con OCTAVIO ROJAS CORDOBA,

Se sirva certificar:

-Si se encuentra o no dentro de las circunstancias previstas en el numeral 1º del artículo 6º de la ley 1561 de 2012.

CUATRO: Ofíciase a la Corporación Autónoma Regional de Sucre CARSUCRE, como dependencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, respecto del predio:

Bien inmueble lote ubicado en la calle 1 carrera 2 -1080 parcela ubicada en la vereda Asmon corregimiento de pichillín en la jurisdicción del municipio de Morroa con resolución 817 del 14 de junio del 1989 matricula inmobiliaria de Corozal 342-27338 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Corozal y el cual se encuentra identificado por los siguientes linderos, de fondo colinda con RAUL PEREIRA, por el lado derecho colinda con MANUEL MEDINA por el lado izquierdo colinda con OCTAVIO ROJAS CORDOBA,

Se sirva certificar:

-Si se encuentra o no dentro de las circunstancias previstas en el numeral 1º del artículo 6º de la ley 1561 de 2012.

QUINTO: Ofíciase a la Fiscalía General de la Nación, por conducto de la Fiscalía Coordinadora de la Unidad Especializada de Sincelejo, respecto del predio:

Bien inmueble lote ubicado en la calle 1 carrera 2 -1080 parcela ubicada en la vereda Asmon corregimiento de pichillín en la jurisdicción del municipio de Morroa con resolución 817 del 14 de junio del 1989 matricula inmobiliaria de Corozal 342-27338 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Corozal y el cual se encuentra identificado por los siguientes linderos, de fondo colinda con RAUL PEREIRA, por el lado derecho colinda con MANUEL MEDINA por el lado izquierdo colinda con OCTAVIO ROJAS CORDOBA,

Se sirva certificar:

-Si se encuentra o no dentro de las circunstancias previstas en el numeral 1º del artículo 6º de la ley 1561 de 2012.

SEXTO: Ofíciase al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, respecto del predio:

Bien inmueble lote ubicado en la calle 1 carrera 2 -1080 parcela ubicada en la vereda Asmon corregimiento de pichillín en la jurisdicción del municipio de Morroa con resolución 817 del 14 de junio del 1989 matricula inmobiliaria de Corozal 342-27338 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Corozal y el cual se encuentra identificado por los siguientes linderos, de fondo colinda con RAUL PEREIRA, por el lado derecho colinda con MANUEL MEDINA por el lado izquierdo colinda con OCTAVIO ROJAS CORDOBA,

Se sirva certificar:

-Si se encuentra o no dentro de las circunstancias previstas en el numeral 1º del artículo 6º de la ley 1561 de 2012.

SÉPTIMO: Ofíciase al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, respecto del predio:

Bien inmueble lote ubicado en la calle 1 carrera 2 -1080 parcela ubicada en la vereda Asmon corregimiento de pichillín en la jurisdicción del municipio de Morroa

con resolución 817 del 14 de junio del 1989 matricula inmobiliaria de Corozal 342-27338 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Corozal y el cual se encuentra identificado por los siguientes linderos, de fondo colinda con RAUL PEREIRA, por el lado derecho colinda con MANUEL MEDINA por el lado izquierdo colinda con OCTAVIO ROJAS CORDOBA,

Para que se sirva dar información catastral sobre el predio en mención.

OCTAVO: Prevéngase a los funcionarios de las entidades arriba citadas, que la información deberá ser suministrada en un término perentorio de 15 días hábiles, so pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave, según las previsiones del párrafo del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012.

NOVENO: Una vez recibida la información solicitada a que se refieren los numerales anteriores, se procederá a resolver sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda, ello con fundamento a lo preceptuado en el artículo 13 de la ley 1561 de 2012.

CUMPLASE

El Juez,



Firmado Por:
Hernando Santana Madera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5952f81754acbb7f90d15e5ac62b6c499cec0abb1de15ae5ab234e9999d9b8bd

Documento generado en 09/05/2023 05:21:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>